

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Ref: Rad. No. 2000-0172, ALIMENTOS de CRISTINA RAMIREZ JIMENEZ contra JOSE FERNANDO PAEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Remítase por Secretaría al demandado JOSE FERNANDO PAEZ, al correo electrónico potepaez_07@hotmail.com, copia del listado de la página web del Banco Agrario de Colombia, Oficina Villeta, Cundinamarca, donde figuran registrados los pagos de las cuotas alimentarias a las que hace alusión en su memorial.

Adviértasele al petente, que el escrito de exoneración de alimentos y por ende que tuvo por exonerado llegó a este Despacho Judicial el 2 de marzo de 2020, levantándose las medidas cautelares ordenadas y autorizándolo para que a partir de esa fecha retirara y cobrar los depósitos judiciales que hubieren llegado o lleguen a favor por concepto de cuotas alimentarias y demás conceptos. En consecuencia, para las fechas de abril a diciembre de 2.018 y enero a abril de 2019, no estaba exonerado dicho ciudadano de pagar la cuota alimentaria.

2. Se condena al petente que a la fecha tiene un depósito judicial a su favor por la suma de \$322.196.00, el cual se autoriza para su respectivo cobro en la entidad bancaria mencionada.
3. Se ordena al Escribiente adscrito al Despacho proceda de manera inmediata a crear en el estante virtual el expediente digital de la referencia a partir de la sentencia y hasta el presente proveído, observando el protocolo de gestión documental autorizado para la Rama Judicial, de manera inmediata.
4. Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese,

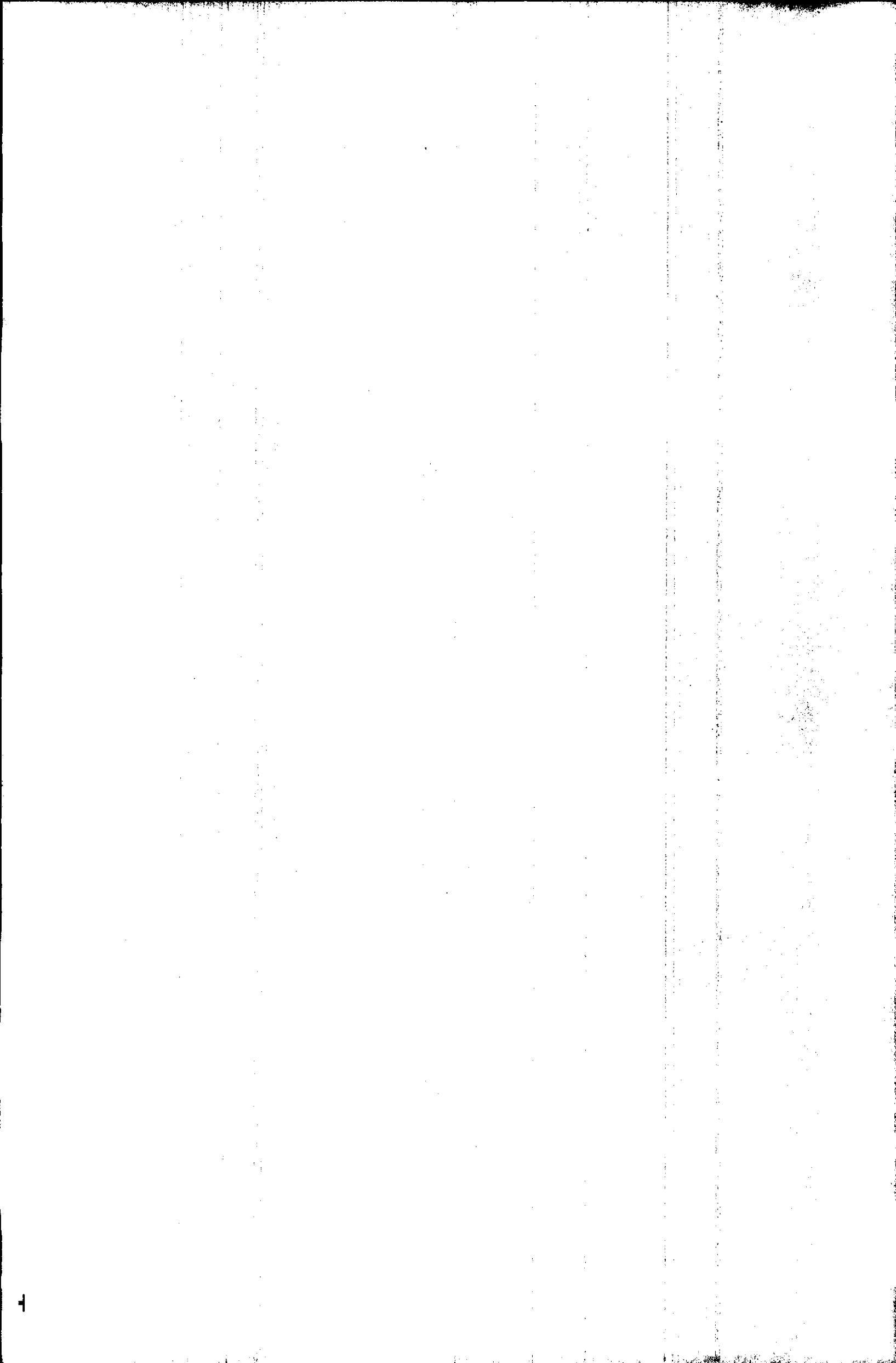
El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef211c67f646142e61511e8258245fd944e8b8fc3ea7b2147622981c69bb3407

Documento generado en 25/11/2020 03:30:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

